



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
DISTRITO TRES DE POLICIA VILLA DEL ROSARIO
 1988384605

COSEC-DISPO - 20.1

Villa Del Rosario, 20 de julio de 2025

Señor (a)
 Anónimo
 El Zulia

Asunto: Notificación Por Aviso Respuesta PQR2S 718074-20250707 de fecha 07/07/2025

Es importante que el contenido transmita la idea en forma: clara, precisa, concisa, coherente, breve, directa, sencilla, cortos y ordenada para cumplir con los objetivos de informar y persuadir. Se sugiere que el texto este justificado y no contenga más de tres párrafos en comunicaciones de un solo folio. El comando de Distrito Tres de Policía Villa del Rosario de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-083550-MECUC de fecha 11 de julio del 2025, firmado por el señor teniente coronel PAYOME RODRIGUEZ CARLOS ARTURO comandante del Distrito Tres de Policía Villa del Rosario mediante la cual se da respuesta de fondo al derecho de petición radicado bajo la solicitud número GS-2025-087961-MECUC presentada de forma anónima, toda vez que, la PQR2S no cuenta con dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 21 de julio de 2025 a las 07:00 horas y será retirado el día 26 de julio de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en el Distrito Tres de Policía Villa del Rosario de la Policía Metropolitana de Cúcuta ubicada en la Carrera 7 N. 4-37 Calle 7 parque principal de Villa del Rosario

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Carlos Arturo Payome Rodriguez
 Grado: Teniente Coronel
 Cargo: Comandante Distrito De Policía
 Cédula: 80797995
 Título: Administrador Policial
 Dependencia: Distrito Tres De Policia Villa Del Rosario
 Unidad: Metropolitana De Cucuta
 Correo: carlos.payome@correo.policia.gov.co
 20/07/2025 4:20:44 p. m.

Anexo: no

KR 7 4-37
 Teléfono: 5754780 ext 266237
mecuc.dvillarosario@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
DISTRITO TRES DE POLICIA VILLA DEL ROSARIO

1985331102

COSEC-DISPO - 20.1

Villa Del Rosario, 20 de julio de 2025

Señor (a)
 Anónimo
 El Zulia

Asunto: Respuesta PQR2S 718074-20250707 de fecha 07/07/2025

En atención al asunto de la referencia, de manera atenta y respetuosa me permito dar respuesta a su petición; así:

Inicialmente, es importante recordar lo establecido en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone:

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, **cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.** (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 2, el cual señala:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Del mismo modo, según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62 de 1993 la finalidad de la Policía Nacional es la siguiente:

La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, **está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.** Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos humanos.

En atención a la queja anónima presentada a través del canal de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Solicitudes (PQR2S), en la cual se manifiesta inconformidad frente a una supuesta falta de control por parte del

señor comandante de estación sobre el subcomandante, así como por la reasignación temporal de un funcionario del Cuadrante 2 al Cuadrante 1, me permito emitir la siguiente respuesta institucional:

1. Justificación operativa:

La reasignación temporal del personal de un cuadrante a otro hace parte de las medidas permitidas dentro del modelo de servicio de policía por cuadrantes, conforme a lo establecido en la Resolución 02871 de 2015, que regula la operatividad del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC). Esta disposición autoriza ajustes temporales en la distribución del personal por necesidades del servicio, emergencias o ausencias justificadas, con el fin de garantizar la continuidad y efectividad del patrullaje.

2. Autoridad del subcomandante:

La Policía Nacional se rige por la Ley 62 de 1993, que estructura la jerarquía interna y define las funciones tanto del comandante como del subcomandante de estación. En este caso particular, el subcomandante actuó en ejercicio de sus funciones operativas y administrativas, bajo supervisión del comandante de estación y dentro del marco legal y funcional establecido por la Institución.

3. Compromiso institucional:

La Estación de Policía reafirma su compromiso con la correcta prestación del servicio, el respeto a la normativa vigente, el control jerárquico y el fortalecimiento de la disciplina policial. Toda actuación del personal operativo se realiza buscando proteger la convivencia, seguridad y tranquilidad de la comunidad, tal como lo establece la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Así mismo, es pertinente indicar que por parte del comando de estación se ha realizado instrucción permanente soportado mediante actas de instrucción en temas como, ley 1010, ley 2196 del 2022, reglamento de uniformes insignias y condecoraciones, así como registros en formularios de seguimiento y todos los mecanismos que se tiene para el aseguramiento de los derechos personales de los integrantes de la estación.

Se ha tenido en cuenta las observaciones que los señores funcionarios manifiestan en las formaciones, de las inconformidades internas que se han presentado, el cual se realiza intervención del equipo interdisciplinario de talento humano y de bienestar social, con el fin de ser atendidos los requerimientos por parte de los policiales asignados a esta unidad.

Finalmente, permítame agradecerle su confianza depositada en nuestra institución, cabe resaltar que el Comando de Distrito de Policía Villa del Rosario estará siempre presta a garantizar los derechos y libertades de las personas, en el marco del respeto y las garantías constitucionales.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Carlos Arturo Payome Rodríguez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Distrito De Policía
Cédula: 80797995
Título: Administrador Policial
Dependencia: Distrito Tres De Policía Villa Del Rosario
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: carlos.payome@correo.policia.gov.co
20/07/2025 4:05:59 p. m.

Anexo: no

KR 7 4-37
Teléfono: 5754780 ext 266237
mecuc.dvillarosario@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA